



**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO  
PARA EL BESAPIÉ DE TODOS LOS  
VIERNES DEL AÑO DE LA ARCHICOFRADÍA  
PRIMARIA DE LA REAL E ILUSTRE  
ESCLAVITUD DE NUESTRO PADRE JESÚS  
NAZARENO DE MEDINACELI**

OCTUBRE 2013

## **PREÁMBULO**

Dado que los Estatutos que regulan el marco de convivencia y desarrollo del devenir diario de nuestra Archicofradía son limitados en su contenido, al quedar fuera de su regulación determinada casuística, se hace necesario que dichas lagunas u omisiones sean debidamente suplidas y completadas, siendo el instrumento idóneo para dicha labor una norma reglamentaria.

Como consecuencia de la anterior, dado que la regulación de la prestación del Servicio de Camarín es un tema que desde hace años se pretendía regular de manera detallada, se procede a la redacción de las siguiente normas internas reguladoras del citado Servicio, cuyo objetivo se centra en especificar normas más particulares, pero siempre bajo el prisma de la aplicación de los correspondientes Estatutos, por lo que dicha redacción se afronta desde una doble perspectiva, de una parte, la ya mencionada especificación, y de otra, la agilización de la gestión de la Archicofradía, al establecer normas que pueden ser modificadas de una forma sencilla y rápida, pues la ubicación de un determinado precepto en los Estatutos dificulta dicha modificación, ya que hay que recordar, a este respecto, que el proceso de modificación de los Estatutos requiere, a más de la aprobación de la Asamblea General, también la aprobación del Arzobispo de Madrid.

Por lo tanto, más que justificada, pues, la existencia de un Reglamento o Normas de Régimen Interno para el Servicio de Camarín, se ha procedido a reflejar todos aquellos preceptos que se han considerado contingentes, sin por ello alterar la personalidad o idiosincrasia de lo que la Archicofradía tiene como esencia o núcleo de su ya tricentenaria vida.

Finalmente, reseñar que la sistemática que se ha seguido es la división del texto en Capítulos, tal como es la línea de nuestros Estatutos

En Madrid a 6 de Octubre de 2013

## **CAPITULO I.- Del Servicio de Camarín en general.**

### **Artículo 1º.**

Dicho servicio se prestará en el Camarín de Nuestro Padre Jesús Nazareno sito en la parte superior del Altar Mayor de la Basílica de Nuestro Padre Jesús Nazareno.

### **Artículo 2º.**

Se prestará todos los viernes del año, excepto el primer viernes del mes de Marzo y el día de Viernes Santo.

### **Artículo 3º.**

El citado servicio se prestará desde las seis treinta horas de la mañana hasta las veintitrés horas de la noche de cada viernes.

### **Artículo 4º.**

Estará dividido en turnos de una hora de duración cada uno, excepto el primero de ellos que durará desde las seis treinta horas hasta las ocho horas de la mañana.

### **Artículo 5º.**

Los servicios a prestar en el camarín son:

- Responsable de Servicio
- Limpiar el Pie a Nuestro Padre Jesús Nazareno de Medinaceli.
- Recoger las flores en el camarín de Nuestro Padre Jesús y del camarín de Nuestra Madre la Virgen Dolorosa y depositarlas en el sitio acondicionado para ello.
- Recoger las velas en el camarín de Nuestro Padre Jesús y del camarín de Nuestra Madre la Virgen Dolorosa y depositarlas en el sitio acondicionado para ello.
- Vigilar la bajada del camarín y estar pendientes del ascensor para cuando su funcionamiento sea requerido.

El servicio correspondiente a cada turno será prestado, en la medida de lo posible por seis Cofrades, desempeñando uno de ellos el puesto de Responsable de Servicio.

## **CAPITULO II.- Del Responsable de Servicio.**

### **Artículo 6º.**

El Responsable de servicio será nombrado por la Junta de Gobierno de la Archicofradía, a propuesta del Comisario de Fiestas y Peregrinaciones, de entre aquellos Cofrades que lo hayan solicitado por escrito y reúnan los requisitos que se establecen en los Estatutos y en el presente Reglamento interno.

El nombramiento será por 1 año, pudiéndose renovar, tantas veces como crea oportuno la Junta de Gobierno.

### **Artículo 7º.**

Los Cofrades que deseen optar a dicho puesto, además de reunir los requisitos previstos en el artículo 10 apartados a, b y c de los Estatutos, deberán haber prestado con anterioridad servicio en el Camarín al menos durante un año, no encontrarse privados de sus derechos como Cofrades ni encontrándose cumpliendo alguna sanción disciplinaria, así como cumplir las obligaciones que emanan de los estatutos.

### **Artículo 8º.**

Serán cometido del Responsable de Servicio:

1. Coordinar a los colaboradores que prestan el servicio en su turno, estando en permanente contacto con ellos para determinar la asistencia al servicio y adoptar las soluciones necesarias para el caso de ausencia de alguno de ellos, siempre con el asentimiento del Comisario de Fiestas y Peregrinaciones.
2. Encomendar a cada uno de los colaboradores las funciones a desarrollar durante el turno de servicio, lo cual hará de forma equitativa y sin realizar diferencias entre ellos, sobre todo en cuanto al tiempo de permanencia en el servicio de limpieza del pie.
3. Vigilar la puntual entrada al servicio, así como el correcto cumplimiento de las normas de prestación de servicio que el Comisario de Fiestas y Peregrinaciones imparta a los responsables.
4. Vigilar que el servicio de Besapié sea cumplido con perfecto orden y la correcta vestimenta.
5. Vigilar que los Cofrades observen la máxima educación, mientras están prestando el servicio.
6. Permanecerá durante la hora de su servicio siempre presente en el camarín.

El Responsable de servicio deberá prestar el servicio provisto del escapulario y con la correspondiente acreditación expedida por el Comisario de Fiestas y Peregrinaciones.

### **Artículo 9º.**

Caso de que el Responsable de Servicio no pueda acudir a prestar el mismo lo pondrá en conocimiento del Comisario de Fiestas y Peregrinaciones, quien arbitrará las medidas oportunas para suplir su ausencia.

### **Artículo 10º.**

La falta de tres asistencias seguidas al servicio, sin justificación, conllevará el cese en el cargo de Responsable de Servicio.

No obstante lo anterior, en el caso de que el Responsable de Servicio por causas justificadas (trabajo, baja por enfermedad, cuestiones familiares, asistencia a cursos, etc) vaya a ausentarse durante un largo periodo de tiempo, deberá notificarlo al Comisario de Fiestas y Peregrinaciones, el cual atendidas las circunstancias de cada situación, podrá designar un sustituto temporal, el cual cesará en sus funciones una vez que el Responsable pueda volver al normal desarrollo de sus funciones.

**Artículo 11º.**

Previo informe a la Junta de Gobierno, el Comisario de Fiestas y Peregrinaciones, podrá apartar del servicio a aquel Responsable que no desempeñe el mismo conforme a las reglas que se dicten en este reglamento o por la Junta de Gobierno.

**CAPITULO III.- De los Esclavos que presten servicio.**

**Artículo 12º.**

Tendrán derecho a prestar el Servicio de Camarín todos los esclavos que no se encuentren privados de sus derechos o cumpliendo algún tipo de sanción disciplinaria y que acrediten una antigüedad en la Archicofradía superior al año.

El nombramiento será por 1 año, pudiéndose renovar, tantas veces como crea oportuno la Junta de Gobierno.

**Artículo 13º.**

Aquellos esclavos que deseen prestar servicio lo podrán solicitar mediante las instancias habilitadas al efecto en el Servicio de Atención al Cofrade, en las cuales deberán detallar el horario en el que desean prestar el Servicio y en función de las disponibilidades y de las peticiones el Comisario de Fiestas y Peregrinaciones asignará los horarios.

**Artículo 14º.**

La falta de tres asistencias seguidas al servicio, sin justificación, conllevará que el esclavo sea apartado del servicio. Asimismo, también será apartado del servicio aquel esclavo que acumule seis faltas injustificadas durante el año.

No obstante lo anterior, en el caso de que el esclavo por causas justificadas (trabajo, baja por enfermedad, cuestiones familiares, asistencia a cursos, etc) vaya a ausentarse durante un largo periodo de tiempo, deberá notificarlo al Comisario de Fiestas y Peregrinaciones, el cual atendidas las circunstancias de cada situación, podrá designar un sustituto temporal, el cual cesará en sus funciones una vez que el esclavo pueda volver al normal desarrollo de sus funciones.

**Artículo 15º.**

El Comisario de Fiestas y Peregrinaciones, previo informe a la Junta de Gobierno, podrá apartar del servicio a aquellos esclavos que no desempeñen el mismo conforme a las reglas que se dicten en este reglamento o por la Junta de Gobierno.

**CAPITULO IV.- Normas de obligatorio cumplimiento.**

**Artículo 16º.**

Serán normas de obligado cumplimiento para aquellos esclavos que presten servicio en el Camarín:

1. Prestar el servicio con escapulario y la correspondiente acreditación, expedida por el Comisario de Fiestas y Peregrinaciones, el Responsable del Servicio impedirá que los colaboradores realicen servicio sin Escapulario y sin la correspondiente acreditación. Todas aquellas personas que pierdan su acreditación deberán solicitarlas por escrito en el Servicio de Atención al Cofrade.
2. Acudir al servicio correctamente vestido, observando las más estrictas normas de decoro y educación (están totalmente prohibidas tanto las prendas como el calzado deportivo, los gorros, los guantes, las bufandas, las gafas de sol, los pantalones cortos, etc. ).
3. Los servicios de Camarín que coincidan con la celebración de la correspondiente Eucaristía, durante la consagración, el Responsable de servicio parará la fila de fieles en muestra de respeto, reanudando ésta una vez que el sacerdote finalice la consagración.
4. Observar la más estricta puntualidad en la entrada del servicio, debiendo estar preparado con cinco minutos de antelación. Ningún cofrade (colaborador o responsable) accederá al camarín antes de su hora de servicio, deberá esperar a que el turno que este prestando su servicio finalice y el responsable de éste de permiso al siguiente para acceder. En este punto hay que destacar, que el Responsable del turno debe de ser ejemplo de puntualidad, para los colaboradores que tiene a su cargo.
5. Los Esclavos colaboradores deben ser conscientes de que son la representación de la Archicofradía, debiendo mostrar siempre durante el servicio el máximo respeto, al estar en un lugar de oración y silencio, por tal motivo se evitarán las conversaciones entre colaboradores o con los fieles que accedan al Besapié.
6. Bajo ningún concepto se entablarán discusiones con los fieles que acudan al Besapié y si algún fiel se muestra en actitud provocativa, se recabará la presencia del Responsable de Servicio quien le invitará a abandonar el Camarín de forma convincente, pero siempre con la mayor corrección. Las explicaciones que haya que dar o recibir, hacerlas en el hall de la sacristía.
7. Las flores que los fieles traen como ofrenda a Ntro. Padre Jesús, se tratarán con el más exquisito respeto, siendo depositadas en el cesto habilitado a tal menester con cuidado para que no se deterioren. El Responsable del servicio cuando lo considere oportuno, invitará a uno de los colaboradores a que baje las flores al cuarto habilitado para tal efecto. El colaborador que realice esta labor bajará las flores por el ascensor, de esta forma se evita derramar agua en la escalera, lo que podría dar lugar a algún accidente. Una vez en el cuarto de las flores, el colaborador deberá deshacer los ramos y colocar las flores en los cubos que a tal efecto están preparados en dicho cuarto, ordenándolas por colores y variedades, y depositará en los cubos destinados a tal efecto los papeles de envoltorio, dejándolo todo en perfecto orden. El Responsable del Servicio una vez finalizado su turno comprobará que esta labor se ha realizado de forma correcta, puesto que es él en ultima instancia, el responsable de que esta labor se realice correctamente.
8. Esta totalmente prohibido, añadir flores a los centros de flores que se encuentran en la parte posterior de la barandilla del Camarín.

9. Las velas que los fieles traen como ofrenda a Ntro. Padre Jesús, se tratarán al igual que las flores con el máximo cuidado. El Responsable del servicio cuando lo considere oportuno, invitará a uno de los colaboradores a que baje las velas al cuarto habilitado a tal efecto, el colaborador que realice esta labor ordenara las velas en el cuarto de la forma establecida (por colores y tamaños) depositando las bolsas en el cubo correspondiente, dejándolo todo en perfecto orden. El Responsable del Servicio una vez finalizado su turno comprobará que esta labor se ha realizado de forma correcta, puesto que es él en última instancia, el responsable de que esta labor se realice correctamente.
10. El mismo protocolo que anteriormente detallamos para las flores y las velas del camarín de Ntro. Padre Jesús, aplicaremos en el camarín de Ntra. Madre Virgen de la Dolorosa.
11. Los objetos que los fieles quieran pasar por la imagen deberán pasarlos de una manera sutil por el pie.
12. Está prohibido para todos los colaboradores la utilización de teléfonos móviles durante la prestación de su servicio.
13. Los abrigos y paraguas deberán dejarse en el cuarto de las velas en las perchas que a tal efecto están instaladas, solo esta permitido dejar los bolsos en el Camarín.
14. La ofrenda de los niños que son presentados por primera vez a Ntro. Padre Jesús, deberá realizarla el familiar que acompaña al niño, si fuera necesario el Responsable del Servicio ayudará al familiar y leerá una oración de ofrenda del niño. Dichas presentaciones están destinadas a niños recién nacidos o niños de pocos meses.
15. Los cofrades que prestan servicio en el camarín, ya sea como Responsables o ya sea como colaborador, deben de asistir a los actos religiosos que organiza la Archicofradía, muy en especial a la Misa de Cofrades del primer domingo de cada mes, a la Novena que se realiza en el mes de Noviembre, al Triduo del mes de Marzo y, a los ciclos de conferencias de Formación que promueva la Junta de Gobierno.
16. Esta prohibido que los fieles realicen fotos en el interior del camarín, podrán realizarlas detrás de las rejas. Tanto los colaboradores como los Responsables de servicio informarán de una forma correcta y amable de dicha norma a aquellos fieles que intenten realizar alguna foto.
17. Igualmente está prohibido que los fieles que visitan el camarín utilicen teléfonos móviles o consolas, tanto los colaboradores como los Responsables de servicio informarán de una forma correcta y amable de dicha norma.

### **Artículo 17º.**

No obstante las normas detalladas en el artículo anterior, la Junta de Gobierno de la Archicofradía, bien a propuesta del Comisario de Fiestas y Peregrinaciones, bien a propuesta de cualquiera de sus miembros, y siempre previa consulta con el Superior de la Fraternidad de Padres Capuchinos, que regentan la Basílica, podrá arbitrar aquellas normas que considere necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

### **Artículo 18º.**

La Junta de Gobierno, reunida en sesión ordinaria o extraordinaria tiene la competencia de aprobación, modificación o derogación de este Reglamento de Régimen interno para el besapié de todos los viernes del año.

***Este reglamento ha sido aprobado por la por la Junta de Gobierno de la Archicofradía Primaria de la Real e Ilustre Esclavitud de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Medinaceli.***

**En Madrid a 6 de Octubre de 2013.**

<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Benjamín Echeverría</b> <i>P.Director</i>		<b>Ricardo Matas</b> <i>Oficial de Secretaría</i>	
<b>Ricardo Manuel Torrijos</b> <i>Vicehermano Mayor</i>		<b>David Moclán</b> <i>Relaciones con otras Cofradías</i>	
<b>Sergio Trapote</b> <i>Secretario General</i>		<b>Pilar Fernández</b> <i>Delegado de Formación</i>	
<b>Javier Capdevila</b> <i>Tesorero</i>		<b>Montserrat Quero</b> <i>Delegada de Acción Social y Caritativa</i>	
<b>Esther Trapote</b> <i>Contadora</i>		<b>Carlos Segura</b> <i>Asesor Económico</i>	
<b>Miguel A. Izquierdo</b> <i>Comisario de Fiestas y Peregrinaciones</i>			